

XI.- Los demás asuntos que los Estatutos o la Asamblea económicas de los miembros del Sindicato determinen.

ART. 39.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización

I.- Llevar la Estadística General del Sindicato que servirá de base, para los estudios encaminados a la mejoría de los miembros del mismo

II.- Controlar el registro de los miembros del Sindicato por orden alfabético de apellidos con los datos siguientes: Nombre completo, nacionalidad, lugar de nacimiento, estado civil. Dependencia en que presta sus servicios empleo, fecha del primer ingreso, empleo desempeñado en las Dependencias Oficiales, personas que dependen económicamente del agremiado, méritos y fallas sindicales, firma y retrato, altas y bajas que ocurran en la planta de trabajadores o algún otro dato que sea necesario. Este registro servirá de base para la integración de los expedientes personales del miembro del Sindicato que a su vez se obligará a proporcionar los datos que se requieran.

III.- Tomar nota de las solicitudes de ingreso, las que se registrarán por riguroso orden cronológico.

IV.- Llevar registro de los agremiados que se encuentren disfrutando de licencia, para los efectos correspondientes.

V.- Expedir las credenciales de los agremiados firmándolas en unión del Secretario General.

VI.- Tomar nota y dar cuenta de las reformas y adiciones del Estatuto Jurídico, de los presentes Estatutos y otras que sean de interés para el Sindicato y estar al tanto de los programas de acción de los demás Secretarios para armonizarlos en su caso, entre sí y con su propia Secretaría.

VII.- Sugerir y poner en práctica los medios más adecuados para la mejor organización del Sindicato.

VIII.- Proporcionar los informes que le sean solicitados, relacionados con su cometido, previo acuerdo del Secretario General.

IX.- Los demás asuntos que los Estatutos o la Asamblea determinen.

ART. 40.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Prensa y Propaganda:

X.- Encargarse de la edición y administración del Organo Periodístico o Boletín del Sindicato, a fin de lograr la perfecta unificación de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento para hacer efectivo sus derechos, emancipación y bienestar general.

II.- Aceptar y solicitar la colaboración periodística de los miembros del Sindicato, de los miembros de otros Sindicatos fraternales y de instituciones Particulares, publicando lo que a juicio del Comité Ejecutivo sea de interés general.

III.- Gestionar ante quien corresponda, el envío de periódicos, revistas y demás propaganda impresa que pueda servir para aumentar el acervo biblio-